

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 13722

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 530/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra New Tec, S.L., don Vicente Pedreño Castillo, esposa efectos artículo 144, y otro, sobre reclamación de 2.102.319 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 18 de marzo de 1992, en segunda subasta el día 22 de abril de 1992 y, en tercera subasta el día 20 de mayo de 1992, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4ª.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5ª.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

6ª.— El tipo de la primera subasta será la valoración hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Finca que se subasta

Vídeo VHS, JVC, valorado según informe pericial en 75.000 pesetas.

Televisión de 22", con mando a distancia, BLAUPUNKT, valorado según informe pericial en 60.000 pesetas.

Vehículo marca LANCIA PRISMA, MU-8185-AC, valorado según informe pericial en 750.000 pesetas.

Vehículo marca SIMCA, 1200, matrícula V-0303-L, valorado según informe pericial en 35.000 pesetas.

El importe total de la valoración asciende a novecientas veinte mil pesetas (920.000 pesetas).— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 13724

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a doce de abril de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 68-C/91, promovidos por Banco Zagozano, S.A., representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, y dirigido por el Letrado don Emilio Rubio Seguí, contra Obras y Revestimientos, S.A., representado por el Procurador don Juan García Campillo, y contra don Antonio Gálvez Bernabé y doña Isabel Gálvez Bernabé, éstos declarados en rebeldía.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Obras y Revestimientos, S.A., don Antonio Gálvez Bernabé y doña Isabel Gálvez Bernabé, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 6.018.493 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.